

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DES APOY 2018-00832.

Por secretaría y previa acreditación del pago del respectivo arancel **-\$6.900 Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021**, certifíquese sobre la existencia y estado actual del proceso, teniendo en cuenta lo solicitado en memorial remitido vía correo electrónico el día 1° de los corrientes; no se certifica sobre lo demás, toda vez que de ello hay constancia escrita en el expediente; en su defecto, por secretaría y a costa de la parte interesada, expídase copia auténtica de las piezas procesales pertinentes (art. 115 del Código General del Proceso).

Procédase por la secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto proferido el 1° de diciembre del cursante año, comunicando para el efecto lo allí indicado a la parte demandante.

**CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a087cddd2f4aef3d1c660ad468a7cbe3a855ed874721d2da6783fd41a2fb0d0**

Documento generado en 09/12/2021 03:44:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>